Nombre: VIOLOGIKA PHARMA SAS **NIT:** 901208895-8 **Rep. Legal:** JUAN PABLO TAVERA C.C 90120895	**$** 22.829.400
Fecha: 03 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 09:49 AM	
PROPONENTE #5	**VALOR**
Nombre: PHARMAPLUS. **NIT:** 830.110.109-7 **Rep. Legal:** JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO C.C.74.369.605	**$**25.021.130
Fecha: 03 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 09:50 AM	
PROPONENTE #6	**VALOR**
Nombre: DISTRIBUIDORA HERVEG COMPAÑÍA S.A.S **NIT:** 901461081-2 **Rep. Legal:** ALBERTO JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. 6.820.889	**$** 33.630.000
Fecha: 03 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 09:57 AM	

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar que la oferta de menor precio cumpliera con las condiciones de la invitación pública.

Conforme a lo anterior, en el documento denominado **Informe de Evaluación preliminar**, que reposa en el expediente del proceso de selección de marras y que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, se consideró viable solicitar a los oferentes cuyas ofertas económicas fueren inferior al valor mínimo aceptable, de acuerdo con la fórmula sugerida por Colombia Compra Eficiente, y por ello se requirió a los proponentes cuyas ofertas económicas fueren inferior al precio mínimo aceptable, el cual correspondió a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CTVOS ($27.240.584,09),** por considerarse que dichas ofertas podrían ser artificialmente bajas y colocar en riesgo la ejecución del contrato de marras, dando aplicabilidad a lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, Versión G-MOAB-01, que establece:

"Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
CódigoPostal: 131001

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

(…)

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar" (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. G-MOAB-01)"

En este sentido, las propuestas presentadas por los siguientes proponentes se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable, así:

#	Proponente	Oferta	Variación Porcentual
4	VIOLOGIKA PHARMA SAS	$ 22.829.400	18%
5	PHARMAPLUS	$ 25.021.130	9%

Que respecto a las ofertas presentadas por el **PROPONENTE #4 VIOLOGIKA PHARMA SAS,** y el **PROPONENTE #4 VIOLOGIKA PHARMA SAS, el** evaluador designado determino que las mismas podrían corresponder a propuestas con precios artificialmente bajos, dando aplicabilidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, así:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.** Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

La Entidad procedió a requerir a los proponentes en cuestión, para que rindieran explicaciones respecto a las circunstancias que determinan el valor de su oferta. Dicho requerimiento se realizó mediante oficio del 7 de noviembre de 2023, y fue cargado en la plataforma SECOP II el 8 de noviembre a las 12:14 p.m., código de mensaje

CO1.MSG.5525501, otorgando como plazo máximo para allegar las respectivas explicaciones, hasta el día 09 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Que vencido el término otorgado a los referidos proponentes para que presentaran las explicaciones solicitadas y, revisada la plataforma SECOP II, se dejó constancia, que se recibieron por fuera del término establecido, memorial de explicaciones por parte de los proponentes, así:

#	Proponente	Código de mensaje	Fecha/ Hora
4	VIOLOGIKA PHARMA SAS	CO1.MSG.5532528	09 de noviembre 2023 2:18:3454 AM
5	PHARMAPLUS	CO1.MSG.5530734	09 de noviembre 2023 10:14:54 AM

Lo anterior obedeció a que los días ocho y nueve de noviembre de la presente vigencia, se presentó en la plataforma una falla general, que interrumpió el normal desarrollo del proceso de contratación, por tal motivo la Entidad procedió a dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en la página web del mismo y contemplado en el numeral 1.4 de la invitación publicar de marras, atendiendo a que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió el 14 de noviembre de 2023, Certificado de disponibilidad mediante el cual se deja constancia que por una falla generalizada en la plataforma se presentó intermitencia en la prestación del servicio desde el día 08 hasta el 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 am. Por lo anterior, se procedió a revisar las aclaraciones enviadas por los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo con los argumentos esbozados por el evaluador designado y que fueron consignados en el informe de evaluación preliminar que reposa en el expediente contractual, el mismo concluyó lo siguiente, en relación al proponente con la oferta de menor precio:

"Así las cosas, la entidad entiende que la oferta económica del proponente en referencia y las explicaciones que él da sobre la misma, no proporcionan insumos suficientes para considerar que no se coloca en riesgo la ejecución del contrato, por el contrario, se observa una reducción significativa de precios en el ofrecimiento, por fuera de las variables analizas por la entidad y muy por debajo de los precios ofertados por la mayoría de los oferentes en una posición más cercana al valor mínimo aceptable.

En definitiva, conforme a lo analizado de manera precedente se concluye que, la oferta económica presentada por el ***PROPONENTE #4 VIOLOGIKA PHARMA SAS.,*** *persona jurídica identificada con el NIT 901208895-8, representada legalmente por JUAN PABLO TAVERA FORERO, persona natural identificada con el número de cédula 79.838.212,* ***COLOCA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CUANTO NO SE ENCUENTRA AJUSTADA A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y POR TAL MOTIVO, SE CONSIDERA COMO UNA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA".***

Así mismo de acuerdo con los argumentos esbozados por el evaluador designado y que fueron consignados en el informe de evaluación preliminar que reposa en el expediente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contractual, el mismo concluyó lo siguiente, respecto al proponente con la oferta del segundo menor precio:

"En esta línea, se deja por sentado que la distancia entre el valor mínimo aceptable y el precio oferta es considerablemente pequeña, por lo cual no sirve de criterio para considerar que coloca en riesgo la ejecución contractual

Como se evidencia, la oferta presentada por el proponente, en comparación al rango de precios del estudio del mercado, varios ítems requeridos se encuentran por debajo del 20% del valor mínimo.

Siendo así, no se vislumbra un riesgo evidente que pueda afectar la ejecución del contrato y a su vez, la comparación de precios no genera cifras porcentuales que impacten de manera negativa y abiertamente visible, por lo cual no encuentra el suscrito evaluador insumos para sugerir rechazo alguno sobre la oferta o siquiera poner en tela de juicio la capacidad de cumplimiento del proponente.

En definitiva, conforme a lo analizado de manera precedente se concluye que, la oferta presentada por el ***PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605,* ***NO COLOCA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CUANTO SE ENCUENTRA AJUSTADA A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y POR TAL MOTIVO, NO SE CONSIDERA COMO UNA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA."***

Que, consecuentemente con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Nacional 1082 de 2015, conforme a la modificación introducida por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021 y el ítem 1.7 de la invitación pública, se procedió a verificar si la propuesta con el segundo menor valor, cumplía con las condiciones de la invitación pública de marras.

Que, la oferta con el segundo menor precio corresponde a la presentada por el **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605.

Que, el evaluador designado para el presente proceso de selección por medio de informe preliminar de evaluación, solicito al **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** la subsanación de su oferta, a través del aporte de los siguientes documentos:

" Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el ***PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, se establece que la misma* ***NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico*** *exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección y por lo tanto* ***NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA,*** *toda vez que no allego con su propuesta los siguientes documentos, exigidos en el acápite 1.10.1 Capacidad jurídica de la invitación publica, a saber:*

- *Compromiso Anticorrupción."*

(...)

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

"Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, que hacen parte de la oferta presentada por el ***PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por* ***JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO****, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605,* ***se establece que la misma, CUMPLE, con la totalidad de los requisitos,*** *exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección, por lo tanto,* ***SE ENCUENTRA HABILITADO,*** *en cuanto a las condiciones de experiencia."*

(…)

"Según el ***Formato de Oferta Económica. PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por* ***JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO****, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, presenta oferta por valor de* ***VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($25.021.130).***

CONCLUSIÓN*: El* ***PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por* ***JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO****, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605,* ***CUMPLE*** *con la oferta económica."*

Que, conforme a lo anterior el evaluador designado realizo la siguiente sugerencia:

"Por lo anterior se Recomienda al señor Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar o al servidor público que él delegue, la adjudicación del proceso de selección contractual número ***MC-029-2023,*** *cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la:* ***"ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR"*** *al* ***PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,*** *persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por* ***JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO****, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, por hacer la oferta económica con el cuarto menor precio, por valor de* ***VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($25.021.130),*** *siempre y cuando dicho proponente subsane su oferta y así se allane el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones habilitantes exigidas dentro de la Invitación Pública del proceso de marras.*

En caso de que el citado proponente no subsane su oferta, dentro del plazo otorgado para ello, se recomienda al señor alcalde municipal de Turbaco, ***RECHAZAR,*** *la propuesta del referido oferente y continuar con la verificación de la propuesta con el cuarto menor precio."*

Que, durante la etapa de traslado del informe de evaluación preliminar, no se recibieron observaciones respecto a las aseveraciones contenidas en el mismo, y a su vez, el mismo no fue objeto de modificación alguna de parte del evaluador designado.

Que, con posterioridad al vencimiento de la etapa de traslado del informe preliminar de evaluación, si se recibió Memorial de subsanación, por parte del El **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7,

representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, así:

- **Código de Mensaje:** CO1.MSG.5565634
- **Fecha y hora de recepción:** 17 de noviembre de 2023 a las 4:08:45 pm.

Que procedió el suscrito evaluador designado para el presente proceso de selección a realizar la verificación de los documentos allegados a través de la oferta, sus anexos y el memorial de subsanación remitido por el **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605.

Que, a través del informe definitivo, el evaluador designado expuso las siguientes conclusiones:

Respecto a los requisitos habilitantes de carácter jurídico:

*"Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, se establece que la misma **CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico** exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección y por lo tanto **SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA."***

Que, conforme a lo anterior, el evaluador designado realizo la siguiente sugerencia

*"Por lo anterior se Recomienda al señor Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar o al servidor público que él delegue, la adjudicación del proceso de selección contractual número **MC-029-2023,** cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la: **"ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR"** al **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, por hacer la oferta económica con el segundo menor precio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($25.021.130),** y haber subsanado en debida forma su oferta y así allanarse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones habilitantes exigidas dentro de la Invitación Pública del proceso de marras."*

Que en virtud de lo anterior, este despacho acoge el informe de evaluación preliminar, así como el informe de evaluación definitivo elaborados por el evaluador designado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, así como la recomendación, inserta en los mismos, de adjudicar el contrato **MC-029-2023** cuyo objeto es el **ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR"** al **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, por presentar la oferta económica con el segundo menor precio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($25.021.130).**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, el contrato derivado del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía **MC-029-2023** cuyo objeto es "***ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR***", por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($25.021.130),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, por correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, al señor **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, en su condición de representante legal de **PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

Proyectó: Adilma Martínez. Asesor Externo
Revisó: José Beltrán, asesor jurídico externo

persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, por presentar la oferta económica con el segundo menor precio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($25.021.130).**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al **PROPONENTE #5 PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7, representada legalmente por **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, el contrato derivado del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía **MC-029-2023** cuyo objeto es "***ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR***", por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($25.021.130),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, por correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, al señor **JESUS EDUARDO LOPEZ CAMARGO**, persona natural identificada con el número de cédula 74.369.605, en su condición de representante legal de **PHARMAPLUS SAS,** persona jurídica identificada con el NIT 830.110.109-7.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

Proyectó: Adilma Martinez. Asesor Externo
Revisó: José Beltrán, asesor jurídico externo

Resolución No. 491
(23 de Noviembre de 2023)

"Por medio de la cual se Adjudica un Contrato"

El suscrito alcalde del Municipio de Turbaco, Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de octubre de 2023, el Municipio de Turbaco, Bolívar publicó en SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2023**, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto el: **"ADQUISICION DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR".**

Que en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció el día tres (03) de noviembre de 2023 hasta las 10:00am, como fecha y hora para llevar a cabo el cierre de presentación de propuestas en plataforma **SECOP II.**

Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre de presentación de propuestas del proceso en referencia, en plataforma **SECOP II,** se presentaron seis (06) propuestas, tal como quedó plasmado en SECOP II, así:

PROPONENTE #1	**VALOR**
Nombre: LABORATORIOS BIOLINE DE COLOMBIA SAS **NIT:** 900145434-0 **Rep. Legal:** José Apolinar Jiménez Vergara CC No 6.869.735	**$** 40.284.000
Fecha: 03 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 9:46 AM	
PROPONENTE #2	**VALOR**
Nombre: COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS LTDA **NIT:** 804.007.178-0 **Rep. Legal:** JORGE ARMANDO CASTRO BONILLA C.C.91.250.588	**$** 44.799.408
Fecha: 02 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 5:48 PM	
PROPONENTE #3	**VALOR**
Nombre: LABORATORIOS NATURTECH S.A.S **NIT:** 901.221.154-2 **Rep. Legal:** CARLOS ANDRES GIL CASAS C.C. 1024510502	**$** 38.284.240
Fecha: 03 de Noviembre de 2023 Hora de Recibo: 09:46 AM	
PROPONENTE #4	**VALOR**

Avenida México Calle 17 # 864 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
CodigoPostal: 131001